



**SESIÓN PLENARIA**

**02. En su caso, debate y votación del Proyecto de Ley para la reforma de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria y de otras normas complementarias para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior. [7L/1000-0016]**

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Segundo punto del Orden del Día.

LA SRA. BARTOLOMÉ ARCINIEGA: Debate y votación del proyecto de Ley para la reforma de la Ley 1/2002, de 26 de febrero del Comercio de Cantabria y de otras normas complementarias para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior.

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Según propuesta realizada por la Junta de Portavoces, el debate se ajustará a los siguientes turnos. Habrá un turno de presentación del proyecto de Ley por un miembro del Gobierno, por un tiempo máximo de 20 minutos. Y un turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios, por un tiempo máximo de 10 minutos cada uno.

Tiene la palabra el Gobierno. Tiene la palabra el Consejero de Economía, D. Ángel Agudo.

EL SR. CONSEJERO (Agudo San Emeterio): Sr. Presidente, Señoras y señores Diputados.

La entrada en vigor de la Directiva de 12 de diciembre relativa a los Servicios en el Mercado Interior ha supuesto un importante avance hacia un mercado de servicios verdaderamente integrado desarrollando el potencial de crecimiento económico y la creación de empleo del mismo.

Lo que en nuestro ámbito afecta directamente a las políticas de este Gobierno para impulsar la productividad y la competitividad del sector comercial en Cantabria, en un marco que ha de ser compatible con un modelo urbano en el que el tejido comercial vertebró nuestras ciudades y sea parte sustancial de nuestra propia identidad regional.

En desarrollo de estos parámetros se ha afrontado la necesaria transposición de la Directiva bajo el principio esencial de la seguridad jurídica.

Con ello se quiere afirmar que la transposición de la Directiva, se realiza principalmente por responsabilidad política, en la medida en que se trata de una exigencia de obligado cumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma, al ser titular junto con el Estado, de las competencias afectadas por su regulación.

Miren, cuando llegamos al Gobierno, en el año 2003, en esta Región no había herramienta de ordenación comercial. Estábamos en una moratoria indefinida que paralizaba cualquier proyecto y que suponía de facto una poderosa herramienta proteccionista. Ése, ni era ni es nuestro modelo; nosotros, en la política comercial no protegemos al comercio; le ayudamos a competir.

Y por eso, en un acto de responsabilidad y de coherencia política, en el año 2006, vinimos a este Parlamento para romper esa moratoria y establecer una Ley, la Ley de Estructuras Comerciales que ya sabíamos que era efímera, porque estaba pendiente de manera más o menos inmediata la llegada de la Directiva de Servicios, pero que era muy necesaria.

Ese texto ya ha hecho su trabajo. Desde el año 2006 en que entró en vigor la Ley hasta hoy, el diferencial positivo de Cantabria, en el índice de comercio minorista con respecto a la media nacional, se ha incrementado notablemente. Cantabria es una de las regiones punteras en niveles de actividad y de empleo comercial de España, año tras año. Y para eso simplemente hay que ir a las fuentes oficiales de información que se publican todos los meses con el índice de la actividad del sector servicios y especialmente el índice de comercio minorista.

Hoy es el día en que volvemos a esta Cámara para traer una nueva Ley que sustituya a la anterior, pero que continúa con el mismo espíritu de ordenación comercial. Un espíritu no proteccionista donde sí hay control, pero es un control proporcionado.

Estamos, por tanto, ante una herramienta política, de política económica que vamos a utilizar para incrementar el dinamismo de nuestra economía.

En concreto, en nuestra Comunidad Autónoma, la transposición de la Directiva afecta a tres leyes: la Ley de Comercio de Cantabria del año 2002, la Ley de Estructuras Comerciales del año 2006 y la Ley de Ordenación de los Certámenes FERIALES Oficiales de Cantabria del año 1998.



Por esta razón se ha optado por una modificación conjunta, para que se visualice el objeto y el alcance de la modificación normativa propuesta.

No se trata de una nueva Directiva de Comercio, en la medida en que no afecta, entre otras cosas, a la libertad de horarios comerciales, a las actividades de promoción de ventas, o a las normas de defensa de la competencia.

No obstante, la transposición obliga en nuestro campo a una importante actuación proyectada en algunos ámbitos fundamentales.

Por ejemplo, en el establecimiento de las directrices precisas para adecuar la instalación de nuevos equipamientos comerciales en la Comunidad, al régimen de libertad de prestación previsto en la norma comunitaria, de manera que pueda conseguirse un equilibrio armónico y eficiente entre dos principios que han de converger, el principio de libertad de establecimiento y la concurrencia de razones imperiosas de interés general relacionadas con la distribución comercial. Lo que necesariamente supone la eliminación de la planificación económica ligada a la autorización previa de las grandes superficies comerciales.

Dicho de otro modo, supone la desaparición de la licencia comercial autonómica.

Y entonces ¿cuál es el mecanismo previsto en la propuesta que traemos a este Parlamento de Ordenación del Comercio de Cantabria?

Pues respetando los criterios de la Directiva, se ha decidido sustituir la exigencia de la licencia comercial específica por un informe preceptivo, emitido por la Consejería competente en materia de Comercio e integrado en un procedimiento único y simplificado seguido ante el Ayuntamiento, en cuyo término municipal se pretenda la instalación y apertura de un establecimiento comercial.

Es ello por la sencilla razón de que el objetivo perseguido, puede ser conseguido mediante una medida menos restrictiva.

Se cumple además otro objetivo como es el de la simplificación administrativa, que exige necesariamente que el informe de control quede integrado en un único procedimiento, que es un procedimiento de carácter municipal, expresión del debido respeto a la distribución competencial y al ejercicio de las competencias propias por parte de los entes locales. En consecuencia, como antes adelanté, control sí pero proporcionado.

Y ¿en qué casos se necesita y con qué criterios se realiza ese informe? La búsqueda de equilibrio se traduce en una valoración técnica del impacto de los nuevos proyectos comerciales pueden producir en aspectos como el medio ambiente, el entorno urbano, la ordenación del territorio, la conservación del patrimonio histórico y artístico, la protección de los trabajadores, la protección de los consumidores o en la conciliación de la vida laboral y familiar.

Esos serán los criterios que deben de estar presentes en el informe. No es posible, sin embargo, condicionar la apertura a la valoración de objetivos económicos vinculados a una determinada programación comercial.

Por estas razones, el control de la apertura de un establecimiento se limita a aquellos establecimientos comerciales que tengan una superficie útil de venta y exposición superior a 2.500 metros cuadrados, dado que la misma presenta unas características lo suficientemente importantes como para generar diferentes efectos ambientales, territoriales y sociales.

Por el contrario, la apertura de establecimientos comerciales de tamaño inferior a 2.500, no puede ser objeto de control por parte del Gobierno. Por tanto quedan expresamente excluidos de dicho control por la aplicación de las reglas y las directrices de la Directiva de Servicios.

La transposición no se agota exclusivamente en el control de la apertura de los grandes establecimientos mercantiles, comerciales, sino que también se hace necesario adecuar las autorizaciones municipales para la venta ambulante, a las directrices también fijadas por la propia norma comunitaria.

Eso sí, adecuación permeable a las necesidades planteadas por los operadores económicos que intervienen en dichas actividades.

De igual modo, la reforma afronta también la necesidad de adecuar las ventas a distancia a la nueva realidad del comercio electrónico, optando por asumir los modernos principios reguladores dispuestos en las recientes normas a nivel nacional.

Por último la transposición de la Directiva de Servicios supone la derogación de la Ley de 1998 que regulaba los certámenes feriales oficiales de Cantabria. La Directiva de Servicios impide que la organización de ferias o exposiciones ni su celebración puedan quedar condicionada a la concesión de autorizaciones, a suscripción en el registro administrativo o



a su incursión en calendario, siendo inadmisibles, según la Directiva, cualquier norma que establezca una prohibición genérica de organizar y celebrar manifestaciones feriales, y reserven esta facultad a determinadas entidades y concretamente a los organismos oficiales o a los controlados por las autoridades públicas o aquellos cuyos órganos de gestión o de control, estén compuestos, nombrados o aceptados por instancias públicas siquiera parcialmente.

Por todas estas razones, que son los principios que inspiran la Directiva de Servicios, se ha adoptado la decisión de derogar la Ley de Ferias de nuestra Comunidad Autónoma.

Una vez explicado el texto y para cerrar mi intervención me gustaría destacar algunas cuestiones puntuales. El texto refleja un modelo de ordenación económica y comercial que nunca es fácil, pero que ha encontrado el necesario punto de consenso en el conflicto de intereses que en realidad refleja el mercado, en un mercado siempre hay intereses que hay que intentar consensuar porque los intereses son contradictorios en muchos casos.

Nuestra política comercial obedece a ese modelo compartido entre diferentes. Por eso en el proceso de redacción de la Ley hemos escuchado, explicado y atendido hasta donde ha sido posible, las sugerencias de sindicatos, de la CEOE, de asociaciones que representan al pequeño comercio, a los medianos, a la gran distribución, a las dos Cámaras de Comercio de nuestra Región, a la Federación de Municipios, al CES, etc...

En resumen, el consenso que hoy presenta este texto es fruto del trabajo y de la capacidad de explicar y de aportar de mucha gente; me parece que eso es destacable y es un valor en sí mismo, especialmente en tiempos de crisis económica como los que vivimos, que exigen visión conjunta, que no única de todos los actores.

Y me refiero no solo a la parte estrictamente comercial, sino también a la que afecta a las ausencias de enmiendas, en este Parlamento, a la derogación de la Ley de Ferias de Cantabria.

Con todo lo dicho, parece que al final se ha entendido, alguien ha entendido y compartido el esquema en el cual se debe de mover el ámbito ferial de nuestra Región, por fin.

Es un esquema de competitividad en el mercado y no basado en mercados cautivos, que a pesar del ruido y la demagogia con la que se ha pretendido disfrazarlo estaba infrautilizando activos tan importantes como por ejemplo el recinto de La Lechera de Torrelavega, que ahora competirá con fuerza en un esquema real de mercado. Al final se ha entendido.

Este Gobierno gobierna y tiene definida una política económica y una estrategia de crecimiento. Y el texto que hoy se debate para su aprobación responde a esa política.

Se acabó ya con la pasividad, con la moratoria, con el proteccionismo, con el inmovilismo y con el paternalismo. Parece que todos lo compartimos, porque no se ha presentado ninguna enmienda a este texto que hoy se va a aprobar. Y me alegro porque parece que no hay ninguna opinión en contra que se exprese, al menos por vía de enmienda. Y yo me alegro, porque evidentemente una cosa es predicar y otra dar trigo.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Muchas gracias Sr. Consejero.

Pasamos al turno de fijación de posiciones. Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra D. Francisco Javier Fernández Mañanes.

EL SR. FERNÁNDEZ MAÑANES: Muchas gracias, Sr. Presidente. Buenas tardes, Señorías.

Desde luego, en primer lugar, mis primeras palabras tienen que ser para llamar la atención sobre un Proyecto de Ley, el que hoy vamos a votar aquí, que es fruto -como aquí se acaba de decir- de un diálogo y una participación importante de todos los agentes comerciales, de todos los agentes sociales y económicos de la Región; que es fruto del diálogo, por tanto, con aquellos que son los destinatarios principales de la norma. Y que es también por tanto en este sentido un punto de equilibrio, como también es ha expresado aquí, entre los intereses de los distintos actores comerciales. Intereses a veces contrapuestos por el tamaño o los intereses de unos y otros.

Pero también creo que nos debemos felicitar todos porque este Proyecto de Ley no ha merecido ninguna enmienda a su articulado. De tal manera que podemos entender que merecerá la aprobación del conjunto de los Grupos Parlamentarios.

Sabemos de lo que estamos hablando. Estamos hablando de la obligación de transponer una Directiva, de adaptar nuestra normativa a la normativa comunitaria, en este caso a la famosa Directiva Bolkestein o Directiva de Servicios.



Y lo hacemos porque tenemos competencia en materia de comercio interior y así lo recoge nuestro Estatuto de Autonomía, como tenemos también competencias, en este caso no exclusivas, también en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

Por tanto, tenemos el título competencial para hacerlo y de ahí que nos veamos obligados a hacerlo. Respetando, eso sí, también la legislación básica estatal que existe al respecto. Y de ahí que quizá este Proyecto de Ley haya llegado con algún ligero retraso en relación con lo que era la voluntad de este Gobierno.

En cualquier caso, el objetivo de esta Directiva se resume en que la misma pretende impulsar y facilitar el ejercicio de la libertad de establecimiento de todos los prestadores de servicios, así como la libre circulación de los servicios. Y ello sin perjuicio de mantener un nivel elevado en la calidad de los servicios. Es decir, haciendo compatible ese nivel de calidad en los servicios con el principio de libertad de establecimiento y de libertad de circulación de los servicios; principio que anima, como todo el mundo sabe, toda la filosofía de mercado interior de la Unión Europea.

En función de ello, el Gobierno de España ha ido ...(murmullos)...

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Un momento, Sr. Diputado, un momento. Por favor, yo les ruego que guarden silencio.

Puede continuar, Sr. Diputado.

EL SR. FERNÁNDEZ MAÑANES: Gracias Sr. Presidente.

Decía que en función de ello, el Gobierno de España ha ido dando pasos, las Cortes Generales han ido aprobando tanto la Ley Paraguas como la Ley Ómnibus, para dar acogida a esta Directiva de Servicios, así como el proyecto de reforma de la Ley de Ordenación del Comercio.

Un proyecto de la Ley de Comercio minorista, una reforma que fundamentalmente tiene como objetivo eliminar como aquí se ha venido a reconocer, eliminar la licencia comercial específica que regía en relación a los grandes establecimientos comerciales.

La normativa estatal precisamente apunta entre los requisitos que se establecen para el otorgamiento de estas autorizaciones, a razones de imperiosas de interés general relacionadas con la distribución comercial, como son la profesión de medio ambiente y del entorno urbano, la ordenación del territorio, la conservación del patrimonio histórico y artístico, el derecho de los consumidores a disponer de una oferta comercial diversificada.

En Cantabria hemos comprobado, hemos optado, perdón, por un mayor grado de precisión en los criterios de emisión del informe para la autorización del establecimiento en nuestro territorio de un gran establecimiento comercial, aquellos que como aquí se ha dicho, que tengan una superficie útil de más de 2.500 metros cuadrados para venta o exposición.

Hemos optado por un informe preceptivo de la Consejería competente en materia de comercio, dentro de un procedimiento integrado, por tanto con ello cumplimos el otro gran objetivo de esta Directiva que es la simplificación administrativa, un objetivo al que ya hemos hecho frente desde otros ámbitos, el Plan de Reducción de Cargas Administrativas, la Ley de Jurisdicción recientemente tratados en esta Sede parlamentaria.

Pues bien, hemos precisado más estos objetivos y lo reitero porque en algunos sectores quizá no se haya entendido correctamente esto. Y lo hemos hecho y hemos precisado más esos criterios por los que ha de emitirse el informe precisamente para eliminar toda posible arbitrariedad y discrecionalidad en este sentido y ello sin perjuicio naturalmente de la normativa de desarrollo que puede establecer aún criterios más concretos, más precisos, más detallados en relación al informe que requiera el establecimiento de un gran establecimiento comercial.

Por otro lado, y con ello quiero terminar, este proyecto de Ley, viene a recoger otro aspecto fundamental que es el nuevo marco en el que han de sucederse las ferias y los certámenes feriales en nuestra Región y de ahí como se ha anunciado por parte del Consejero la derogación de la Ley de Ordenación de los Certámenes Feriales Oficiales de Cantabria, la Ley del año 98 que con esta reforma legal, viene a desaparecer de nuestro ordenamiento jurídico.

Lo hace precisamente en coherencia en primer lugar con el espíritu de la Directiva, que como hemos visto es poco partidaria de establecer trabas de ninguna naturaleza a la prestación de servicios en esta caso a la actividad comercial y todo el mundo sabe que la celebración de estas ferias estaba lógicamente sometida a la autorización correspondiente y a la inscripción en el registro correspondiente por parte de la Comunidad Autónoma.

Por tanto ahora la administración autonómica no tendrá que hacer nada al respecto. Estamos en el ámbito de una actividad que se va a desarrollar en un mercado completamente abierto y sometido a la competencia. Y esto no solo es



coherente y se atiene al espíritu de la Directiva que en cualquier caso era nuestra obligación, al transponer la Directiva sino que además es coherente con la política de este Gobierno.

Lo ha subrayado el Consejero de Economía, este Gobierno no cree en la protección sino que cree que lo que debe hacer es ayudar a competir, lo que cree es que debe y eso es lo que está haciendo ayudar a los comerciantes a modernizar las estructuras comerciales de nuestra Región, a mejorar también su formación.

Y en eso está empeñado el Gobierno y a eso obedece esta reforma fundamental, una reforma repito, que no ha merecido ninguna enmienda, tampoco en este apartado relativo a la derogación de la Ley de Certámenes Feriales, por tanto aquí alguien tendría que explicar la obcecación por parte de algún Diputado del Partido Popular, en relación al recinto ferial de Torrelavega, porque hoy ese recinto ferial tiene el compromiso de este Gobierno para su impulso pero en el marco de la competencia, en el marco de un mercado abierto, sin protección, sin paternalismo. Sacando el máximo provecho a esa instalación de todos los cántabros y los torrelavengenses.

Usted tendrá que decirnos, Sr. Calderón, si ha cambiado de opinión, si su Partido Político ha cambiado de opinión en relación al asunto de la Feria de Muestras de Cantabria.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Muchas gracias Sr. Diputado.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Regionalista, tiene la palabra D. Rafael de la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Sr. Presidente. Señorías.

Hoy viene de nuevo a esta Cámara un proyecto de Ley destinado a transponer al derecho interno la Directiva Comunitaria 2006/123 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el mercado interior.

El proyecto de Ley no ha tenido ninguna enmienda ni a la totalidad ni parcial, con lo cual suponemos que va a salir por unanimidad, lo cual es una buena noticia para esta Cámara y también para Cantabria.

En este caso el proyecto del Gobierno se refiere a las medidas directamente relacionadas con el sector comercial de Cantabria. En ese sentido y en primer lugar, queremos destacar que estamos de acuerdo con la estrategia que ha seguido el Gobierno que ha optado por traer proyectos de Ley de desarrollo de esta Directiva, agrupados por sectores; hace unos días aprobamos las medidas referidas a la simplificación administrativa en sentido estricto, al silencio positivo y a la oficina única.

Hoy se aprobarán las modificaciones referidas a la simplificación administrativa y eliminación de trámites en el ámbito comercial. Está en tramitación en este Parlamento el proyecto de Ley con la normativa referida a los Colegios Profesionales, y llegarán también yo creo que de manera inmediata, las modificaciones referidas a pesca, caza, a la Ley de Montes entre otras.

Estamos de acuerdo con este criterio de diversificación, que como dice la Exposición de Motivos, refuerza la seguridad jurídica. Desde nuestro punto de vista también queremos resaltar otra cosa, esta actividad normativa que supone transponer Directivas Europeas desde Parlamentos autonómicos, es una actividad que en Cantabria y en el resto de las Comunidades Autónomas es prácticamente nueva y en todo caso ha sido muy escasa. Y en mi opinión, sin embargo, otorga una serie de posibilidades a los parlamentos autonómicos, sobre todo a uno como el nuestro que cree profundamente en la autonomía y que da posibilidades realmente de adecuar a la situación de Cantabria determinado tipo de planteamientos de las directivas europeas, porque también permite la creación de derechos no solo la aplicación del derecho comunitario.

En ese sentido estamos de acuerdo, con carácter general, en la transposición de la Directiva. En primer lugar por una razón evidente, porque era obligatorio, es decir, estamos obligados a transponer la Directiva a Cantabria porque es una Directiva que se aplica sobre competencias exclusivas del Parlamento de Cantabria, como es comercio interior y ferias y mercados interiores. Incluso estamos retrasados ya en la transposición de esta Directiva.

En segundo lugar estamos de acuerdo porque compartimos los objetivos generales de la Directiva que se transpone, aprobada en el marco de la estrategia de Lisboa, y que siguiendo lo que recoge la Exposición de Motivos de la Ley 17/2009, busca impulsar la mejora de la regulación del sector servicios.

En primer lugar, reduciendo las trabas injustificadas o desproporcionadas, proporcionando un entorno más favorable y transparente a los agentes económicos. Incentivando la creación de empresas y generando ganancias en eficiencia,



productividad y empleo. Y también en el incremento y variedad y calidad de los servicios disponibles para empresas y ciudadanos.

Y en este caso concreto, por lo que se refiere a Cantabria, incrementando la productividad y la competitividad en el seno del sector comercial de Cantabria.

Para conseguir esos objetivos en el ámbito que ahora corresponde que es el de Cantabria, es para lo que se aprueba esta Ley en este Parlamento.

Pero hay algo más, como señaló el Consejero de Presidencia el otro día y como ha señalado hoy, el Consejero responsable de Comercio, las modificaciones que se proponen no solo tienen por objeto el cumplimiento de un principio abstracto, el cumplimiento de la Directiva, como puede ser la libertad de prestación de servicios, sino que estas modificaciones tienen un efecto directo y sobre todo indirecto sobre la actividad económica. Suponen ahorro de gastos y suponen aumento de actividad.

En la Memoria Económica que acompañaba a la Ley Ómnibus, se había referenciado a algunos de estos efectos. Y se destacaba que las modificaciones propuestas se referían, en primer lugar, a un sector muy importante. Un sector que supone nada menos que el 66,7 por ciento del Producto Interior Bruto español, un 66,2 por ciento del empleo global y un 80 por ciento de las empresas activas.

En Cantabria tenemos unos datos similares. Antes de empezar la crisis, por ejemplo, a últimos de 2008, un 63 por ciento del PIB y un 56,62 por ciento del empleo.

Ésta es una Ley que va a tener en España un efecto directo con el empleo, se calcula en 150.000 empleos, al tercer año. Va a tener un efecto sobre el consumo y sobre la inversión. Va a tener efecto sobre los precios, porque elimina trámites y fomenta la competencia.

Se calcula, según la propia exposición de motivos y la memoria económica que acompaña a la Ley del Estado, que la transposición de esta Directiva, unida a otras medidas relacionadas con ella va a suponer un impacto nada menos que del 1,2 por ciento del Producto Interior Bruto español.

Va a tener unos efectos directos, sobre todo sobre las empresas y en especial sobre las PYMES, que verán reducidos sus costes y ampliadas sus posibilidades de mercado.

Va a tener efecto, como se recoge en la exposición de motivos de la Ley, en los consumidores y usuarios, con servicios de más calidad y a menor precio. Y va a tener efecto, como ya se dijo el otro día, en la Administración Pública, por supresión de trámites y administración telemática.

Por ello, por este segundo motivo, mostramos nuestro apoyo a este proyecto y estamos de acuerdo con los criterios que impulsan la reforma.

Y la tercera razón que para nosotros nos mueve apoyar este proyecto de Ley, esta Ley, es que estamos de acuerdo con las propuestas que contiene. El Consejero ya ha detallado perfectamente las modificaciones concretas; con lo cual, no voy a entrar en ello. Estamos de acuerdo con las alternativas propuestas. Aunque voy a hacer algunas consideraciones generales.

En primer lugar, resaltar que no se trata de una transposición automática, las posibilidades de desarrollar la Directiva eran varias, ya que la Directiva solamente se refiere a principios de carácter general que pueden dar lugar a diversas soluciones en la práctica.

Y la prueba más evidente de ello es que la transposición de esta Directiva en otras Comunidades Autónomas contando con la Ley Paraguas y con contando con la Ley Ómnibus han sido total y absolutamente distintas.

La propuesta que se hace hoy a este Parlamento creemos que es razonable. Y respeta los principios y los mandatos de la Directiva que se transpone y de la estrategia de Lisboa. Y más generalmente de los artículos 43 y 49 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y de la interpretación que de ellos- porque ya contamos con ese elemento de análisis- la interpretación que ha hecho el Tribunal Europeo.

La propuesta de Ley que viene hoy aquí, el proyecto de Ley, respeta los principios de la Ley 17/2009, dictada por el Estado precisamente para transponer la Directiva; ésa que llamamos: la Ley paraguas. Y que comprende medidas relacionadas con la competencia del Estado como la normativa básica de defensa de los consumidores, el procedimiento administrativo, o la ordenación de la economía.

Y tiene en cuenta la Ley 25/2009, en que se contenían la mayoría de las modificaciones legislativas.



En ese sentido, resaltamos las modificaciones que ha tenido el anteproyecto original como ha dicho el Consejero; es decir, desde el anteproyecto que propuso el Gobierno hasta el proyecto de Ley que viene a esta Cámara hay sensibles diferencias que han supuesto la incorporación al mismo de sugerencias procedentes de Dirección Jurídica y del Consejo Económico y Social; algunas de importancia como la unificación de requisitos del gran establecimiento comercial, la regulación de las ventas especiales, la determinación de la autorización en vez de licencia, etc.

Por nuestra parte, esperamos que esta Ley cumpla los objetivos de simplificación, ahorro de costes y fomento de la actividad económica con los que se aprueba, lo que supondrá un indudable beneficio social, empresarial y económico para los ciudadanos de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra D.<sup>a</sup> Cristina Mazas Pérez Oleaga.

LA SRA. MAZAS PÉREZ-OLEAGA: Sí gracias Sr. Presidente.

Sí, antes de comenzar la intervención propiamente dicha, sí que quisiera realizar algunas consideraciones sobre la exposición que ha realizado el Consejero de Economía y Hacienda en la primera intervención.

Y sí que tengo que decir que coincido plenamente con el Sr. Consejero cuando dice que este Gobierno ha cambiado de manera sustancial la política comercial en Cantabria, desde luego no puedo coincidir más con su afirmación. Con el Gobierno del Partido Popular la política comercial era ejercida desde la propia Consejería a través de la Dirección General de Comercio y Consumo en el cual se gestionaban de forma clara y transparente, fundamentalmente las ayudas relacionadas con la mejora en el empleo y en el sector comercial, el apoyo a las organizaciones y asociaciones de comerciantes o a la mejora de las inversiones en el sector comercial.

Ahora en efecto se han cambiado estos criterios y se ha sustituido la concesión de esas subvenciones que ha reducido su dotación desde el año 2003 en el año 2010 en la cuarta parte, es decir, serán tras cuartas partes menos de subvenciones que en el Gobierno anterior y se ha sustituido por una política comercial que se realiza fundamentalmente a través de la Fundación Comercio Cantabria que este año recibirá cuatro millones de euros y que es un Fundación como todo el mundo sabe privada, así que tengo que decir en cualquier caso que efectivamente se ha cambiado.

Por aportar un dato más con los informes de auditoría que obran en poder de nuestro Grupo, para los años 2007 y 2008, sí que quiero resaltar algunas cuestiones interesantes sobre esta política comercial y es que se concedieron en el año 2008 de sus cuatro millones dos millones de euros en publicidad y propaganda y un millón de euros en trabajos realizados con profesionales independientes, así que tengo que decir, como decía al comienzo de mi intervención en que se ha producido un gran cambio radical en la política comercial del Gobierno de Cantabria, que desde luego pues no es coherente con lo que nosotros consideramos que es el apoyo al comercio en la Región.

Por comenzar ya con la intervención propiamente dicha, uno de los objetivos de la Unión Europea desde luego es ofrecer a sus ciudadanos un espacio de libertad, seguridad y justicia, sin fronteras interiores y un mercadeo único en la que competencia sea libre y no esté falseada. Esto implica que uno de los principales fundamentos de la Unión Europea es la de establecer un área de libre comercio, de circulación de personas, mercancías y capitales.

De hecho la integración económica o cohesión económica es uno de los principales objetivos de la Unión Europea para el fin último que en este caso sería la cohesión social de todos los ciudadanos que vivimos en los estados miembros, pero es en la integración económica en la que más se ha avanzado desde la firma del Tratado de Roma, de hecho la integración monetaria es un hecho para los países que formamos parte de la unión monetaria europea y compartimos una moneda común y formamos parte de un área monetaria óptima.

Sin embargo aún no hemos alcanzado de forma total ese espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores y un mercado único en el que la competencia sea libre y no esté falseada como recogen los Tratados, sino que aún los estados miembros han de llevar a cabo las actuaciones necesarias para lograr un verdadero espacio libre de trabas para el comercio.

El avance en aún una de las trabas al libre comercio es la que hoy nos trae a este Parlamento y en concreto tratamos sobre la eliminación de las trabas al mercado interior dentro de los países miembros en lo que se refiere a la libre circulación de personas y servicios.

Dentro de los objetivos que los Tratados establecen para determinar lo que constituye la libertad de servicios se centra sobre dos cuestiones fundamentales que son la libertad de establecimiento y la libertad de prestación de servicios cuestiones que se recogen en los artículos 43 y 49 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.



En virtud de la libertad de establecimiento quedan prohibidas las restricciones por este concepto por parte de los estados miembros en el estado territorio de otro estado miembro, teniendo los ciudadanos de un estado el derecho a acceder en el territorio de otro estado miembro a las actividades no asalariadas y ejercerlas así como a constituir empresas en las condiciones fijadas por la legislación del estado miembro de destino.

Así mismo en virtud de la libertad de prestación de servicios se prohíben las restricciones a la libre prestación de servicios dentro de la Unión Europea para los ciudadanos de los estados miembros establecidos en un estado miembro que no sea el destinatario de la prestación. En este sentido las instituciones europeas con el objetivo de avanzar en la integración del mercado interior han desarrollado varias iniciativas, dentro de las cuales se encuentra la Directiva 2006/123 de la Comisión o también llamada Directiva Bolkestein en honor al Comisario holandés del Colegio de Comisarios de Romano Prodi, bajo el cual se presentó esta Directiva.

En concreto la Directiva de Servicios recoge las disposiciones generales para facilitar el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios, así como la libre circulación de los servicios, a la vez que se mantiene la calidad de los mismos.

Dentro de los aspectos que se recogen en esta Directiva, se encuentran aspectos como la simplificación de procedimientos, de la que se ha hablado la semana pasada en esta Cámara; de régimen de autorizaciones, que hablaremos hoy; de la libre circulación de servicios; de los derechos de los destinatarios de los servicios; de la calidad de los mismos y de la cooperación administrativa.

La transposición de la Directiva de Servicios a nivel Estatal se ha realizado hace muy poco, a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, la denominada: Ley Paraguas. Cuya Disposición Final Quinta establece que "las Administraciones Públicas españolas, así como los Colegios Profesionales deberán modificar las normas de su competencia para adaptarlas a la cooperativa de servicios".

Un poco después, la Ley 25/2009, la denominada también: Ley Ómnibus, modifica varias leyes para recoger el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio. Entre otros está y define cuestiones como qué se entiende por gran superficie y deriva a las Comunidades Autónomas la concesión de la licencia para su apertura.

En concreto, la principal reforma de esta Ley consiste en la supresión de la licencia comercial específica. Si bien se podrá mantener un tipo de autorización administrativa por motivos que afecten al interés general, pero nunca a motivos que afecten al interés económico, que sean de carácter económico, pues estarían contrariando el espíritu de la Directiva de Servicios.

En este sentido y coincido con los Portavoces, aunque con retraso, pues estas normas según la Ley Estatal debiera haberse realizado, esta transposición, antes del 28 de diciembre del año pasado, es necesaria la adaptación de la normativa de las Comunidades Autónomas a la Directiva de Servicios, en este caso en materia de comercio.

Actualmente están en vigor -también se han citado- varias leyes en nuestra Comunidad Autónoma, como la Ley 1/2002, de Comercio de Cantabria; la Ley 8/2006, de Estructuras Comerciales. Y la Ley 5/1998, de Ordenación de Certámenes FERIALES Oficiales de Cantabria.

Algunas de ellas contienen cuestiones que son contrarias a lo que recoge la Directiva de Servicios y por esto es obligada la reforma y/o derogación de algunas de estas leyes de Cantabria en vigor.

En concreto, el proyecto de reforma presentado por el Gobierno de Cantabria contiene varios grupos de modificaciones relevantes como son: la adecuación del concepto legal de establecimiento comercial y lo que se considera un gran establecimiento comercial, así como el informe de carácter vinculante que emite la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería competente en materia de comercio, para la instalación de un gran establecimiento comercial.

En segundo lugar, otra gran modificación es lo referente a lo que se entiende ventas especiales, sustituyendo la norma actual, que para realizar esta actividad comercial se debía realizar de forma obligatoria una inscripción previa, por una simple comunicación, en un plazo de tres meses al registro de ventas especiales. En este sentido se eliminan las autorizaciones para las ventas automáticas, ventas en pública subasta y ventas domiciliarias, para adaptar la Ley de Comercio de Cantabria a la norma Comunitaria. Si bien algunas categorías, como la venta ambulante, todavía requieren de las correspondientes autorizaciones municipales, lógicas por otra parte.

También se reforma el régimen sancionador donde se pretende, en virtud de la Directiva, que tenga un carácter disuasorio y no un carácter represivo.

Y también se deroga la Ley 5/1998, de Certámenes FERIALES Oficiales en Cantabria. Y se modifica la 1/2006, de Defensa de los Consumidores y de los Usuarios, para potenciar el sistema arbitral.



Aunque sin duda la modificación, y ya se ha dicho aquí también por parte del resto de Portavoces, que comporta una mayor repercusión es sin duda la sustitución de la licencia comercial específica, previa a la instalación de una gran superficie y su correspondiente tasa, que venía recogida en la Ley de Acompañamiento del año 2008, por un informe preceptivo establecido por la Consejería competente en materia de comercio, previo a la licencia municipal de apertura que tendrá además carácter vinculante.

La clave está en que los criterios para la emisión del informa han de atender -también se ha dicho- exclusivamente a razones de interés general y nunca de carácter económico, que es lo que prohíbe directamente esta Directiva de Servicios, pues se considerarían trabas directas al libre comercio.

Los criterios de interés general que este Proyecto de Ley valora en el informe preceptivo, serían: la idoneidad de la ubicación en el área donde se van a instalar, los efectos sobre el nivel y la calidad del empleo, la orografía del lugar donde se desee instalar el establecimiento comercial, las comunicaciones, etc. Que el establecimiento comercial se adhiera a sistema arbitral de consumo, la inclusión de iniciativas sociales en el proyecto, la viabilidad y legalidad ambiental del proyecto, la inclusión de iniciativas relacionadas con la cultura y el ocio. Y que se facilite dentro del área comercial, la integración de iniciativas de pequeño y mediano comercio.

Y es aquí en el único punto en el que pueden plantearse problemas con la transposición de esta Directiva, al encontrarse muy poca diferencia. Es decir, hay una línea muy fina entre lo que se considera un criterio de interés general y un criterio de carácter económico.

En el informe que ha elaborado el CES. se dice -textualmente-: “carece de seguridad jurídica que los criterios de concesión establecidos en este apartado sean de tal generalidad e inconcreción que sea imposible conocer en qué circunstancias resulta posible ejercer la actividad comercial.

Y añade también: “Además ninguno de ellos concretan dentro del interés general al que aluden en qué circunstancias es posible y en cuáles está prohibido el ejercicio de la actividad, determinando por tanto que los datos que se examinará la autoridad competente”.

Esperemos que no haya problemas en esta cuestión puesto que si existe algún tipo de denuncia al respecto, indicando que este informe preceptivo pueda ser considerado como una traba al libre comercio y contrario a lo que recoge la Directiva Bolkestein esto podría repercutir en una sanción al Reino de España, como estado miembro de la Unión Europea, y obligado a la adaptación y cumplimiento de las normas comunitarias.

Y de ser aplicada esta sanción a nuestro país, y como así recoge la transposición de la Directiva de Servicios en España, esta sanción sería trasladada a la Administración competente en esta materia, que es el Gobierno de Cantabria.

En definitiva, para nuestro Grupo lo que hoy se debate es una reforma necesaria de varias leyes de Cantabria relativas a la actividad comercial, sujeta a la Directiva de Servicios que obviamente nuestro Grupo considera tardía, pero obligada y que hoy votaremos a favor.

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Muchas gracias Sra. Diputada.

De acuerdo con el artículo 139.3 del Reglamento, se somete a una sola votación el conjunto del texto legislativo.

Vamos a proceder a la votación.

¿Votos a favor? ¿Resultado?

LA SRA. BARTOLOMÉ ARCINIEGA: Votos a favor, treinta y nueve.

EL SR. PRESIDENTE (Palacio García): Treinta y nueve votos a favor.

Se aprueba por unanimidad.

Se propone facultar a los servicios de la Cámara para efectuar las oportunas correcciones terminológicas y ordenar el texto.